



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

**EXPEDIENTE:** IECM-DD19/PR-01/2024:  
**PROMOVENTE:** FLORINA PÉREZ HERAS Y OTROS  
**PROBABLE RESPONSABLE:** SANDRA CAMPECH SÁNCHEZ Y REYES PÉREZ TORRES.  
**UNIDAD TERRITORIAL:** TEPEPAN (AMPL), CLAVE 13-069

**CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.** - Ciudad de México a catorce de marzo de dos mil veinticuatro. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se hace del conocimiento público el acuerdo de **ADMISIÓN DE PRUEBAS Y VISTA PARA ALEGATOS** de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro dictado en el expediente al rubro citado. **CONSTE.**

LA NOTIFICADORA  
  
Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez  
Secretaria de Órgano Desconcentrado  
Adscrita a la Dirección Distrital 19

INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DISTRICTAL  
19

**FIJACIÓN:** Ciudad de México, catorce de marzo de dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente al rubro citado, atendiendo al principio de publicidad procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero y 119 Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se da razón de que a las diecisiete horas con treinta minutos del día de la fecha quedó fijada en los estrados de esta Sede Distrital copia del acuerdo de **ADMISIÓN DE PRUEBAS Y VISTA PARA ALEGATOS** de fecha dictado catorce de marzo de dos mil veinticuatro en el expediente al rubro citado, por un plazo de setenta y dos horas, por lo que **se señalan las diecisiete horas con treinta minutos del veinte de marzo de dos mil veinticuatro** para el retiro de estrados del documento que ahora se fija. **CONSTE.**

LA NOTIFICADORA  
  
Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez  
Secretaria de Órgano Desconcentrado  
Adscrita a la Dirección Distrital 19

INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DISTRICTAL  
19

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN  
DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS  
INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE  
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

**EXPEDIENTE:** IECM-DD19/PR-01/2024.

**PROMOVENTE:** FLORINA PÉREZ HERAS  
Y OTROS

**PROBABLE  
RESPONSABLE:** ROBLES, SANDRA  
CAMPECH SÁNCHEZ Y  
REYES PÉREZ TORRES

**UNIDAD  
TERRITORIAL:** TEPEPAN (AMPL), CLAVE  
13-069

**ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS  
Y VISTA PARA ALEGATOS**

Ciudad de México, catorce de marzo de dos mil veinticuatro. -----

**VISTOS:** El escrito presentado en esta Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día once de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la ciudadana, en su calidad de probable responsable constante en 9 fojas y 2 anexos que acompaña al mismo, a través del cual da contestación al emplazamiento ordenado en el expediente citado al rubro. -----

**CON FUNDAMENTO** en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 111, 113, fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 92 y 94 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1, 2, 86, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 114 al 123, 131, 132, 133, 134 y 135 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Reglamento**), **SE ACUERDA:** -----

**PRIMERO. TÉNGASE POR RECIBIDO** el escrito arriba señalado y **AGRÉGUESE** al presente expediente para que obre como corresponda. -----

**SEGUNDO. CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO. TÉNGASE** por presentado en tiempo y forma el escrito de contestación al emplazamiento del procedimiento al rubro citado, signado por la ciudadana Sandra Campech Sánchez en su carácter de probable



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-01/2024

responsable, así como por ofrecidas las pruebas que consideró pertinentes, a efecto de ser valoradas en el momento procesal oportuno.

**TERCERO. DOMICILIO DE LA PROBABLE RESPONSABLE Y AUTORIZADOS.**

**TÉNGASE** a la probable responsable, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] así como por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica en su escrito de contestación, los C. Noel Campech Sánchez y Jorge Alfredo Sandoval.

**CUARTO. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PROMOVENTE.** Por lo que hace a los medios de prueba ofrecidos por la promovente, **SE ADMITEN:**

**1. LA TÉCNICA**, consistentes en 6 capturas de pantalla de lo que parece ser un grupo, denominado de Whats App "13-069 Tepepan (Ampl)" donde se observa una conversación de fechas 03, 05, 10,11, 15 y 17 enero de 2024, mediante los cuales se advierte que se llevó a cabo una reunión en la Coordinación Territorial a las 17:00 horas y una fotografía de algunos asistentes.

**2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas y cada una de las constancias que obran en el expediente de mérito.

**3. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en la consecuencia lógica y material de los hechos conocidos y probados al momento de hacer la deducción respectiva.

**QUINTO.** Una vez admitidos los medios de prueba que fueron ofrecidos por la persona promovente, resulta pertinente proceder al desahogo de los mismos, en los términos siguientes:

Respecto a los elementos de prueba identificado con el numeral 1, del punto de acuerdo anterior, con fundamento en los artículos 121, fracción III); y 123, párrafo tercero del Reglamento, **TÉNGANSE** por desahogadas, en virtud de que dichos medios de prueba se encuentran agregados al presente expediente. Lo anterior, para ser valoradas en el momento procesal oportuno.

Respecto a los elementos de prueba identificados con los numerales 2 y 3 del punto de acuerdo anterior, con fundamento en los artículos 121, fracciones VI) y VII) y 123 del Reglamento, **TÉNGANSE** por desahogadas desde este momento, por su propia y especial naturaleza, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PROBABLE RESPONSABLE.** Por lo que hace a los medios de prueba ofrecidos por el/la probable responsable, **SE ADMITEN:**

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: el domicilio de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

2



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-01/2024

**1. LA TÉCNICA**, consistente en 4 imágenes de las capturas de pantalla del grupo de lo que parece ser un grupo, denominado de Whats App "13-069 Tepepan (Ampl)" donde se observa una conversación de fechas 23 de noviembre de 2023 y 03 de enero de 2024, donde se manifiestan diversos reportes de la comunidad del "Oasis" y se propone una reunión de trabajo. -----

**2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas y cada una de las constancias que obran en el expediente de mérito. -----

**3. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en la consecuencia lógica y material de los hechos conocidos y probados al momento de hacer la deducción respectiva.

**SÉPTIMO.** Una vez admitidos los medios de prueba que fueron ofrecidos por el probable responsable, resulta pertinente proceder al desahogo de los mismos, en los términos siguientes: -----

Respecto a los elementos de prueba identificados con el numeral 1, del punto de acuerdo anterior, con fundamento en los artículos 121, fracción III); y 123, párrafo tercero del Reglamento, TÉNGANSE por desahogadas, en virtud de que dichos medios de prueba se encuentran agregados al presente expediente. Lo anterior, para ser valoradas en el momento procesal oportuno. -----

Respecto a los elementos de prueba identificados con los numerales 2 y 3 del punto de acuerdo anterior, con fundamento en los artículos 121, fracciones VI) y VII) y 123 del Reglamento, TÉNGANSE por desahogadas desde este momento, por su propia y especial naturaleza, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**OCTAVO. VISTA PARA ALEGATOS.** No existiendo medio de prueba pendiente de ser admitido o desahogado, se declara concluida la fase probatoria, por tanto, de conformidad en el artículo 135 del Reglamento, **PÓNGASE A LA VISTA DE LOS PARTES** el expediente de mérito, para que en un plazo de **DOS DÍAS**, contados a partir del siguiente en que se notifique personalmente el presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición para consulta, en las oficinas de esta Dirección Distrital, ubicadas en Avenida México 5601, Colonia Huichapan, Xochimilco, CP 16030, Ciudad de México. -----

**NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a las partes y **PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 19 de este Instituto Electoral, por un término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 2, último párrafo, del Código. -----

3



EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-01/2024

INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE.** -----



**MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO**  
**DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Avenida México 5601, Colonia Huichapan, Xochimilco, CP 16030, Ciudad de México teléfono 55 5483 3800 extensiones 7019 y 7119